



443018

ACOGESOLICITUDESDECAMBIODEMODALIDADDESDESUBSIDIOALTERNATIVA COLECTIVA SIN PROYECTO A SUBSIDIOALTERNATIVA INDIVIDUAL, DEACUERDOALO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 4º TRANSITORIO DEL D.S. Nº 105 (V. Y U.) DE 2014.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

003534 *10.07.2017

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo establecido en el artículo 4º transitorio;
- b) La Resolución Exenta Nº 8351 (V. y U.) del 16.10.2012 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina complementaria de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de agosto del año 2012;
- c) La Resolución Exenta Nº 664 (V. y U.) del 31.01.2013 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva con y sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de diciembre del año 2012;
- d) La Resolución Exenta Nº 4188 (V. y U.) del 18.06.2013 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013;
- e) La Resolución Exenta Nº 625 (V. y U.) del 30.01.2014 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de diciembre del año 2013;
- f) La Resolución Exenta Nº 2488 (V. y U.) del 28.04.2014 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina complementaria de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de diciembre del año 2013;
- g) El Memorándum Nº 56 de fecha 05.06.2017 del Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción citados en el Resuelvo 2, donde se solicita tramitar en favor de beneficiarios seleccionados en la alternativa colectiva sin proyecto, su opción de cambiarse a la alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º transitorio del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014 y que a la fecha no se han adscrito a ningún proyecto;
- h) Las Solicitudes de Aplicación Individual de Subsidio Colectivo debidamente firmadas por los beneficiarios y por los presidentes de cada grupo detallados en el Resuelvo 2;
- i) La Resolución Exenta Nº 6087 de fecha 26.10.2015 del Serviu RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos con y sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014, entre los cuales se encuentran los grupos correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;

- j) La Resolución Exenta N° 6492 de fecha 09.11.2015 del SERVIU RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, encuentran los grupo correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;
- k) La Resolución Exenta N° 2002 de fecha 26.04.2016 del SERVIU RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos con y sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, entre los cuales se encuentran los grupos correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;
- l) La Resolución Exenta N° 4547 de fecha 13.09.2016 del SERVIU RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos con y sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, entre los cuales se encuentran los grupos correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;
- m) La Resolución Exenta N° 1340 de fecha 22.03.2017 del SERVIU RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, encuentran los grupo correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;
- n) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- o) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y;

CONSIDERANDO:

- a) Lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, en relación a que los beneficiarios de los grupos identificados en el Resuelvo 2 no se han adscrito aún a un proyecto habitacional, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ACÓJASE** las solicitudes de los postulantes seleccionados en la alternativa colectiva sin proyecto de las Resoluciones Exentas N° 8351 (V. y U.) del 16.10.2012, N° 664 (V. y U.) del 31.01.2013, N° 4188 (V. y U.) del 18.06.2013, N° 625 (V. y U.) del 30.01.2014 y N° 2488 (V. y U.) del 28.04.2014, que se encuentran detallados en el Resuelvo 2, para cambio de alternativa de acuerdo a la solicitud indicada en el Visto h) de la presente Resolución.
2. **ESTABLÉSCASE** que el beneficio anterior podrá ser aplicado en la alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a las personas identificadas a continuación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014:

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 8351 DEL 16.10.2012				
N°	NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS	GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO
1	TAMARA BEATRIZ CÁDIZ AVILEZ [REDACTED]	COMITÉ DE ALLEGADOS POCA FE	87116	09.11.2019

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 664 DEL 31.01.2013				
N°	NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS	GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO
1	NATHALIE ANDREA BAEZ SOTO [REDACTED]	COMITÉ JUNTOS PODEMOS SURGIR	92713	13.09.2019

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 4188 DEL 18.06.2013				
N°	NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS	GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO
1	ARACELLY ALEJANDRA PIMIENTA GONZÁLEZ [REDACTED]	UN FUTURO PARA NUESTROS HIJOS	85833	31.12.2020
2	KATHERINE YESSENIA SANDOVAL LOYOLA [REDACTED]	HACIA NUESTRO FUTURO	87699	31.12.2020

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 625 DEL 30.01.2014				
N°	NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS	GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO
1	GLENDA MITZY BORGOA SOTO [REDACTED]	COMITÉ DE ALLEGADOS ESTRELLA DE DAVID	99828	26.07.2017
2	VIVIANA CANDELARIA HERNÁNDEZ PARADA [REDACTED]	COMITÉ DE ALLEGADOS ESTRELLA DE DAVID	99828	26.07.2017
3	ANGÉLICA MARÍA MOYA PALMA [REDACTED]	PUENTE HACIA LA ESPERANZA	95534	26.07.2017

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 2488 DEL 28.04.2014				
N°	NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS	GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO
1	SERGIO EDUARDO CORNEJO JARA [REDACTED]	COMITÉ DE ALLEGADOS HORIZONTE	85337	26.04.2020

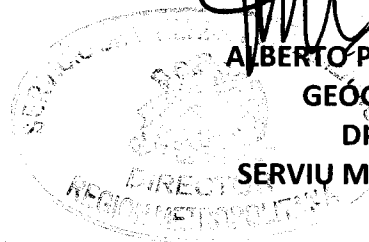
- El monto de subsidio corresponderá al indicado en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la alternativa individual, el que podrá ser aplicado sólo para la adscripción de viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos o para la adquisición de una vivienda construida nueva o usada.
- La vigencia de los subsidios otorgados por la presente Resolución, será la indicada en el Resuelvo 2.

5. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2012, 2013 y 2014 de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



AMB. PCP. KIN. SADLR

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana
- Dirección SERVIU Metropolitano
- División de Política Habitacional MINVU
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Subdirección Vivienda y Equipamiento
- Depto. Asignación de Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción
- Subdepartamento Subsidios de Adquisición de Viviendas
- Sección Partes y Archivo

